
RESOLUCIÓN USGP C.U No. 093-06-2026
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución del Ecuador establece: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y es un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";*

Que, la Constitución de la República en su Art. 354 establece que: *"Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de las instituciones responsables del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación".*

Que el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución".*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior dice que: *"El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia;*

Que, el Art. 5 de la LOES determina: *"Derechos de las y los estudiantes. Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "...c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución...g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz..."*

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República..."*

Que, el Art. 18 de la LOES, determina que: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ...e) La libertad para gestionar sus procesos internos..."*.

Que, el Art. 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: *"De la Admisión y Nivelación. El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución. El Sistema de Nivelación y Admisión adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de las y los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad o vulnerabilidad. El mecanismo de ingreso al Sistema de Educación Superior tomará en cuenta la evaluación de las capacidades y competencias de los postulantes, los antecedentes académicos de los postulantes, la condición socioeconómica y otros aspectos de política de acción afirmativa. Las y los aspirantes que obtengan los mejores puntajes accederán a la carrera de su elección en función de la oferta disponible en las instituciones de educación superior"*.

Que, el artículo 93 de la LOES determina que: *"El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos"*

Que, el artículo 107 de la LOES expresa: *"Principio de pertinencia. El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología"*.

Que, el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, expresa: *"Período académico. Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos al año. Las IES en ejercicio de su autonomía responsable podrán distribuir el número de horas que comprenderá cada período académico, considerando que un estudiante de tiempo completo durante su carrera dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas correspondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico-experimental."*

Que, el artículo 13 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, expresa: *Ingreso a tercer nivel. Para el ingreso al tercer nivel, se requiere poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley. En el caso de las IES particulares, cumplir con los*

requisitos adicionales establecidos en sus estatutos y/o normativa interna. En el caso de las IES públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera y de méritos. En el caso de los conservatorios, superiores de música y artes deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento General a la LOES. Las IES aceptarán los títulos de bachiller obtenidos en el extranjero, reconocidos o equiparados por el Ministerio de Educación. Para tal efecto, las IES podrán implementar plazos especiales para la presentación de la documentación, que contemplen el tiempo que el Ministerio de Educación requiere para el reconocimiento o equiparación de estos estudios. Conforme al artículo 82 de la LOES, para el ingreso de los estudiantes a la Universidad de las Artes, a los conservatorios e institutos superiores de artes, se requiere además del título de bachiller, el título de bachiller en artes perteneciente al Sistema Nacional de Educación. En el caso de que el aspirante no cumpla con este requisito rendirá un examen de suficiencia para el ingreso, el cual será elaborado por la respectiva IES”.

Que, el artículo 9 del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, expresa: “**OBJETIVOS.** - La Universidad San Gregorio de Portoviejo, tiene como objetivos: a) *Impulsar el desarrollo y formación integral del estudiante, a través de una oferta de servicios con calidad, relevancia y pertinencia...*”.

Que, el Estatuto de la USGP en el artículo 11 señala: “*La Universidad San Gregorio de Portoviejo, elaborará planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional, concebidos a mediano y largo plazo, articulados con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo, para el Buen Vivir*”;

Que, mediante correo institucional de 02 de junio de 2026, la Ing. Evelyn Jackeline Párraga Patiño, Jefe del Departamento de Admisión de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, presenta ante el Rector, Arq. Jaime Alarcón Zambrano PhD., el calendario de Admisión Periodo II año 2026, determinando lo siguiente: “*Estimado Dr. Jaime Alarcón, en calidad de presidente del Consejo Universitario, me permito solicitar se analice y apruebe los calendarios de admisión de acuerdo a las carreras y modalidades, así como la oferta académica que se estará ofertando para el periodo académico dos del año 2026. Considerando las tendencias para el periodo dos en los últimos cuatro semestres se sugiere el análisis de las carreras en color azul: CARRERAS ÁREA SALUD: Medicina, Enfermería, Odontología, Nutrición y Dietética, Psicología, Fonoaudiología. CARRERAS ÁREA EMPRESARIAL: Administración de Empresas; Finanzas; Negocios Digitales; Economía. CARRERAS AREA TECNICA: Arquitectura, Diseño Gráfico, Ingeniería Civil, Sistemas Biomédicos: CARRERAS AREA SOCIAL: Derecho, Derecho Híbrida, Comunicación, Educación Inicial, Artes Escénicas / no se oferta en periodo 2: TECNOLOGÍAS: Tecnología en Topografía, Tecnología en Comunicación Digital, Tecnología en Contabilidad, Tecnología en Estética Integral, Tecnología en Marketing Digital y Negocios, Tecnología en Desarrollo Ambiental...*”:



CALENDARIO DE ADMISIÓN PERIODO 2 AÑO 2026

CARRERAS ON LINE: ADMINISTRACION DE EMPRESAS
HIBRIDAS: DISEÑO GRÁFICO- NEGOCIOS DIGITALES
TECNOLOGÍAS EN: ESTÉTICA INTEGRAL - MKT DIGITAL Y NEGOCIOS- TOPOGRAFÍA.

INSCRIPCIONES: 1 DE JUNIO AL 25 DE SEPTIEMBRE 2026

1

- REGISTRO EN LINEA
- CARGAR DOCUMENTOS (CEDULA, TITULO BACHILLER, PAGO)



EXAMEN Y RESULTADOS: 28 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2026

2

- EXAMEN VRITUAL
- NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS POR CORREO



INDUCCIÓN: 1 DE OCTUBRE 2026

3

- SOCIALIZACION DE INFORMACIÓN Y PROCESOS DE LA USGP.



PROCESO DE CARRERA

MATRICULA ORDINARIA PRIMER NIVEL

5 AL 18 DE OCTUBRE 2026

INICIO DE CLASES

20 DE OCTUBRE 2026



CALENDARIO DE ADMISIÓN PERIODO 2 AÑO 2026 CARRERA DE MEDICINA

INSCRIPCIONES: 1 DE JUNIO AL 18 DE SEPTIEMBRE 2026

1

- REGISTRO EN LINEA
- CARGAR DOCUMENTOS (CEDULA, TITULO BACHILLER, PAGO)



ACOMPAÑAMIENTO: 21 Y 22 DE SEPTIEMBRE 2026

2

- ACOMPAÑAMIENTO VIRTUAL PREVIO AL EXAMEN DE INGRESO.



EXAMEN Y RESULTADOS: 23 DE SEPTIEMBRE 2026

3

- EXAMEN VRITUAL
- NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS POR CORREO



PROCESO DE CARRERA

MATRICULA CURSO DE NIVELACIÓN

23 AL 25 DE SEPTIEMBRE 2026

INICIO DE CURSO

28 DE SEPTIEMBRE AL 16 DE OCTUBRE 2026

MATRICULA ORDINARIA PRIMER NIVEL

12 AL 23 DE OCTUBRE 2026

INICIO DE CLASES

26 DE OCTUBRE 2026



USGP
UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO
DE PORTOVIEJO

CALENDARIO DE ADMISIÓN PERIODO 2 AÑO 2026

**ARQUITECTURA - DERECHO - ENFERMERÍA -
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA - FISIOTERAPIA**

1

**INSCRIPCIONES NIVELACIÓN:
1 DE JUNIO AL 11 DE SEPTIEMBRE 2026**

- REGISTRO EN LINEA
- CARGAR DOCUMENTOS
(CEDULA, TITULO BACHILLER, PAGO)



**MATRICULA
CURSO DE NIVELACIÓN**

16 AL 18 DE
SEPTIEMBRE 2026

INICIO DE CURSO

21 DE SEPTIEMBRE AL
8 DE OCTUBRE 2026

1

**INSCRIPCIONES EXAMEN DIRECTO:
1 DE JUNIO AL 11 DE SEPTIEMBRE 2026**

- REGISTRO EN LINEA
- CARGAR DOCUMENTOS
(CEDULA, TITULO BACHILLER, PAGO)



2

ACOMPANIAMIENTO: 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE 2026

- ACOMPAÑAMIENTO VIRTUAL PREVIO
AL EXAMEN DE INGRESO.



3

EXAMEN Y RESULTADOS: 16 DE SEPTIEMBRE 2026

- EXAMEN VIRTUAL
- NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS
POR CORREO



PROCESO DE CARRERA

**MATRICULA
ORDINARIA
PRIMER NIVEL**

5 AL 16 DE
OCTUBRE 2026

INICIO DE CLASES

20 DE OCTUBRE 2026



USGP
UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO
DE PORTOVIEJO

**CALENDARIO DE ADMISIÓN
PERIODO 2 AÑO 2026
CARRERA DE ODONTOLOGÍA**

1

INSCRIPCIONES: 1 DE JUNIO AL 11 DE SEPTIEMBRE 2026

- REGISTRO EN LINEA
- CARGAR DOCUMENTOS
(CEDULA, TITULO BACHILLER, PAGO)



2

ACOMPANIAMIENTO: 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE 2026

- ACOMPAÑAMIENTO VIRTUAL PREVIO
AL EXAMEN DE INGRESO.



3

EXAMEN Y RESULTADOS: 16 DE SEPTIEMBRE 2026

- EXAMEN VIRTUAL
- NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS
POR CORREO



PROCESO DE CARRERA

**MATRICULA
CURSO DE NIVELACIÓN**

16 AL 18 DE
SEPTIEMBRE 2026

INICIO DE CURSO

21 DE SEPTIEMBRE AL
8 DE OCTUBRE 2026

**MATRICULA
ORDINARIA
PRIMER NIVEL**

5 AL 16 DE
OCTUBRE 2026

INICIO DE CLASES

20 DE OCTUBRE 2026

Que, los Calendarios de Admisión de acuerdo a las carreras y modalidades, así como la oferta académica para el periodo académico dos del año 2026 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, ha sido apostillado por el Rector, para conocimiento y resolución del del Consejo Universitario.

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letras h) y x) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar los Calendarios de Admisión y la Oferta Académica correspondientes al Segundo Periodo Académico del año 2026 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, la cual incluye las siguientes carreras:

CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD

- Medicina
- Enfermería
- Odontología
- Nutrición y Dietética
- Fisioterapia

CARRERAS DEL ÁREA EMPRESARIAL

- Administración de Empresas
- Negocios Digitales

CARRERAS DEL ÁREA TÉCNICA

- Arquitectura
- Diseño Gráfico

CARRERAS DEL ÁREA SOCIAL

- Derecho

TECNOLOGÍAS

- Tecnología en Topografía
- Tecnología en Estética Integral
- Tecnología en Marketing Digital y Negocios

SEGUNDO: Autorizar al Rector para que, en conjunto con el Departamento de Admisión, socialice los Calendarios de Admisión y la Oferta Académica del Periodo II del año 2026 ante las áreas académicas, carreras y departamentos de la institución; asimismo, se dispone su difusión a través de la plataforma virtual institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar la presente resolución al Canciller, Vicerrectorado Académico, Direcciones Generales Académica y Financiera, Direcciones de Áreas Académicas, Coordinaciones de Carrera y al Departamento de Admisión de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para los fines legales y administrativos pertinentes.

SEGUNDA: Disponer al Departamento de Comunicación de la institución la publicación de la presente resolución en la página web oficial de la USGP.

Dada en la ciudad de Portoviejo, el día miércoles tres (03) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026) en sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Arq. Jaime Alfredo Alarcón Zambrano PhD.

RECTOR

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

cc. Canciller, Vicerrectorado Académico, Direcciones Generales Académica y Financiera, Directoras de Áreas Académicas, Coordinadores de Carrera; Departamento de Admisión, Departamento de Comunicación